

INFORMA PUBLICACIÓN DE ESCALAFÓN DE MÉRITO AÑO 2025

SE INFORMA A TODOS LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LAS PLANTAS DE TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y AUXILIARES DEL SERVICIO DE SALUD DE TARAPACÁ, PUBLICACIÓN DEL ESCALAFÓN DE MÉRITO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, EN PÁGINA WEB DEL SERVICIO DE SALUD, <https://www.saludtarapaca.gob.cl/>, CON FECHA 23 DE MARZO DE 2026, PARA SU CONOCIMIENTO Y NOTIFICACIÓN.



I. DE LA NOTIFICACIÓN:

Sin perjuicio de lo anterior es responsabilidad de jefe de Unidad de Personal o quién haga sus veces, en cada establecimiento, la notificación personal o por carta certificada, según corresponda, en un plazo de 05 días hábiles, contados desde la fecha de publicación del referido escalafón.

II. DEL ESCALAFÓN DE MÉRITO PARA EL ASCENSO (Art. 20, Decreto N°216 de 2005 del Ministerio de Salud):

Con el resultado de los procesos de acreditación de competencias, confeccionarán un escalafón de mérito para el ascenso, disponiendo a los funcionarios de cada grado de la respectiva planta en orden decreciente conforme al puntaje obtenido en dicho proceso.

En caso de producirse empate operarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 51 del Estatuto Administrativo, inciso segundo.

“En caso de producirse un empate, los funcionarios se ubicarán en el escalafón de acuerdo con su antigüedad: primero en el cargo, luego en el grado, después en la institución, a continuación, en la administración del estado y finalmente, en caso de mantenerse la concordancia, decidirá el Jefe Superior de la institución (Dictamen N° 40235 de 2005 del Contraloría General de la República).”

Los funcionarios tendrán derecho a reclamar de su ubicación en el escalafón ante la Contraloría General de la República, conforme lo dispuesto en el artículo 52, inciso tercero del Estatuto Administrativo, que dispone:

“Los funcionarios tendrán derecho a reclamar de su ubicación en el escalafón con arreglo al artículo 160 de este estatuto. El plazo para interponer este reclamo deberá contarse desde la fecha en que el escalafón esté a disposición de los funcionarios para ser consultado”.

Dicho plazo de reclamación es de 10 días hábiles, contado desde la fecha en que ese ordenamiento se encuentre a disposición de los funcionarios.

SE SOLICITA SU AMPLIA DIFUSIÓN EN PANELES INFORMATIVOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PÁGINA WEB